

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	TRUJILLO GUTIERREZ & ASOCIADOS S.A.S. - Actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo Fideicomiso La Quinta
Identificación:	NIT 900534488
Representante legal:	Luz Adriana Trujillo Gálvez
Identificación:	C.C. N° 30.306.007
Titular:	FIDUBOGOTÁ S.A. - Actuando como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso La Quinta
Identificación:	NIT 8300558977
No. de Radicación:	17001-1-17-0209
Fecha de Radicación:	2017.06.13
Ficha Catastral:	0104000001710018000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-41561
Dirección:	KR 17 4 33
Barrio:	LA FRANCIA
Subdivisión del barrio:	LA FRANCIA EST. 5
Estrato:	5
TIPO DE VIVIENDA:	Parte Vivienda de Interés Social (V.I.S.) Parte NO V.I.S.

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

Adelantar las obras de construcción de la primera etapa del proyecto denominado "Conjunto Cerrado La Quinta", la cual se compone de las siguientes edificaciones y áreas exteriores descubiertas:

- *TORRE 1: Corresponde a una edificación de quince (15) pisos, que consta de noventa (90) unidades de vivienda de interés social V.I.S.*
- *SALÓN COMUNAL: Corresponde a una edificación de un (1) piso destinada a parte de las áreas comunales del conjunto, que consta de salón múltiple, enfermería y espacios complementarios.*
- *EDIFICIO DE PARQUEADEROS ETAPA 1: Corresponde a una edificación de dos (2) sótanos que consta de 31 estacionamientos para residentes (6 descubiertos y 25 cubiertos), 11 parqueaderos para visitantes, 9 depósitos, portería y unidad técnica de basuras.*
- *AREAS EXTERIORES: Zonas comunales correspondientes a plazoletas, zonas verdes, cancha múltiple, juegos infantiles, entre otras.*

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015 que dice:

Parágrafo 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.

La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.

AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1: 7795.02 M2

La presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales a todas las edificaciones de la primera etapa del proyecto, incrementando la altura, el área construida y el número de estacionamientos y de unidades de vivienda, definiendo algunas de ellas como de Interés Social (VIS) y otras como NO VIS, trayendo como consecuencia la modificación al área destinada para futuro desarrollo y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para la etapa de futuro desarrollo, tal y como se describe en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):

Tipo de construcción: **AGRUPACIÓN O CONJUNTO MULTIFAMILIAR
PARTE V.I.S. – PARTE NO V.I.S.**

Con la presente modificación no se alteran los parámetros originalmente aprobados en la Licencia de Construcción Resolución N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017, expedida por este despacho.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1771 del: 26/10/2015, aclarada mediante Escritura Pública N°. 1896 del 20/11/2015, ambas de la Notaria 5ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro - VUR impreso el día 13 de junio de 2017.

Que la existencia y representación legal de TRUJILLO GUTIERREZ & ASOCIADOS S.A.S., se encuentran consignadas en la Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresas el día 13 de junio de 2017.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico: Arquitecto
JORGE ALBERTO GUTIERREZ JARAMILLO
Matrícula No. 1065 CLD

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



Diseño Estructural:

Estructuras principales y puente peatonal: Ingeniero Civil
ANDRES MAURICIO BERNAL ZULUAGA
Matrícula No. 05202127643 ANT

Entrepisos: Ingeniero Civil
DANIEL ALEJANDRO PADILLA ROMERO
Matrícula No. 0520282345 ANT

Estudio De Suelos:

Ingeniero Civil
JUAN CARLOS CASTAÑO ARAQUE
Matrícula No. 17202-03680 CLD

Diseño de elementos no estructurales:

Ingeniero Civil
ANDRES MAURICIO BERNAL ZULUAGA
Matrícula No. 05202127643 ANT

Dirección De Construcción:

Ingeniero Civil
LUZ ADRIANA TRUJILLO G.
Matrícula No. 17202-35474 CLD

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación con área construida mayor de 3000 m², ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que el proyecto fue radicado a ruego del interesado el día 13 de junio del 2017, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 29 de junio del 2017, el titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 21 de julio de 2017.

Que mediante oficio TG&A-ADM 114-2017 del 5 de septiembre de 2017, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2017-0497, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, el titular solicitó una prórroga de quince (15) días hábiles para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N° 0472-2017 del 5 de septiembre de 2017, el curador urbano amplió el plazo hasta el 27 de septiembre de 2017.

Que con fecha del 25 de septiembre de 2017, el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 28 de septiembre de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias, pago de expensas e impuesto de delineación urbana).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 2 de octubre de 2017, a través del titular en el trámite de Modificación Licencia de Construcción.

Que con fecha 19 de octubre de 2017, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Diecisiete (17) planos arquitectónicos, estudio de tráfico del ascensor, ochenta y tres (83) planos estructurales, memorias de cálculo estructural (seis (6) legajos más dos (2) c.d., complemento al estudio de suelos (tres (3) folios).

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$26, 730,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
 - ✓ Documento de cobro N°. 157426724 (Transacción N°. 41966) cancelado Bancolombia el día 13 de octubre de 2017.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción Vigente solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud: MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



Titular: TRUJILLO GUTIERREZ & ASOCIADOS S.A.S. - Actuando como fideicomitente del patrimonio autónomo Fideicomiso La Quinta
Identificación: NIT 900534488
Representante legal: Luz Adriana Trujillo Gálvez
Identificación: C.C. N° 30.306.007
Titular: FIDUBOGOTÁ S.A. - Actuando como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso La Quinta
Identificación: NIT 8300558977
No. de Radicación: 17001-1-17-0209
Fecha de Radicación: 2017.06.13
Ficha Catastral: 0104000001710018000000000
Matrícula Inmobiliaria: 100-41561
Dirección: KR 17 4 33
Barrio: LA FRANCIA
Subdivisión del barrio: LA FRANCIA EST. 5
Estrato: 5
TIPO DE VIVIENDA: Parte Vivienda de Interés Social (V.I.S.)
Parte NO V.I.S.

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1771 del: 26/10/2015, aclarada mediante Escritura Pública N°. 1896 del 20/11/2015, ambas de la Notaria 5ª de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro - VUR impreso el día 13 de junio de 2017.

La existencia y representación legal de TRUJILLO GUTIERREZ & ASOCIADOS S.A.S., se encuentran consignadas en la Consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) impresas el día 13 de junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción vigente tiene por objeto:

Modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017, cuyo objeto fue el siguiente:

Adelantar las obras de construcción de la primera etapa del proyecto denominado "Conjunto Cerrado La Quinta", la cual se compone de las siguientes edificaciones y áreas exteriores descubiertas:

- **TORRE 1:** *Corresponde a una edificación de quince (15) pisos, que consta de noventa (90) unidades de vivienda de interés social V.I.S.*
- **SALÓN COMUNAL:** *Corresponde a una edificación de un (1) piso destinada a parte de las áreas comunales del conjunto, que consta de salón múltiple, enfermería y espacios complementarios.*
- **EDIFICIO DE PARQUEADEROS ETAPA 1:** *Corresponde a una edificación de dos (2) sótanos que consta de 31 estacionamientos para residentes (6 descubiertos y 25 cubiertos), 11 parqueaderos para visitantes, 9 depósitos, portería y unidad técnica de basuras.*
- **AREAS EXTERIORES:** *Zonas comunales correspondientes a plazoletas, zonas verdes, cancha múltiple, juegos infantiles, entre otras.*

Todo lo anterior de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 2218 de 2015 que dice (...)

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



AREA TOTAL CONSTRUIDA ETAPA 1: 7795.02 M2

La presente modificación consiste en realizar cambios arquitectónicos y estructurales a todas las edificaciones de la primera etapa del proyecto, incrementando la altura, el área construida y el número de estacionamientos y de unidades de vivienda definiendo algunas de ellas como de Interés Social (VIS) y otras como NO VIS, trayendo como consecuencia la modificación al área destinada para futuro desarrollo y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para la etapa de futuro desarrollo, tal y como se describe a continuación:

- Se le incrementa el área construida de la torre de vivienda correspondiente a dos pisos y 12 unidades de vivienda (6 por piso), quedando en total con 17 pisos y 102 unidades de vivienda, de las cuales 51 se destinarán para vivienda de interés social (V.I.S.) y las otras 51 se establecen como NO VIS.
- Se modifica parcialmente el diseño arquitectónico y estructural del salón comunal incrementando su área construida.
- Se modifica totalmente el edificio que contiene estacionamientos y portería, manteniendo los dos sótanos, incrementando el área construida y el número de unidades de parqueadero.

En consecuencia los cuadros de áreas y unidades de la primera etapa quedarán así:

CUADRO DE ÁREAS CONSTRUCCIÓN			
		ETAPA 1	
ESPACIO		ÁREA BRUTA	ÁREA PARA I.C.
NIVEL - 4.52 MT (SALÓN COMUNAL)			
SALÓN COMUNAL		300,71	300,71
SUBTOTAL		300,71	300,71
NIVEL +/- 0.00 MT (ACCESO)			
SUBTOTAL		122,18	122,18
NIVEL - 5.50 MT / -6.87 MT (SÓTANO 2)			
SUBTOTAL		1013,05	
NIVEL - 2.75 MT / - 4.12 MT (SÓTANO 1)			
SUBTOTAL		1.013,05	
NIVEL - 5.50 MT / -6.87 MT (TORRE SÓTANO 2)			
SUBTOTAL		55,58	55,58
NIVEL - 2.75 MT / - 4.12 MT (TORRE SÓTANO 1)			
SUBTOTAL		71,44	71,44
NIVEL-1.32 MT - PISO 1 (ACCESO TORRE)			
SUBTOTAL		450,45	450,45
NIVEL+1.16 MT - PISO 2			
SUBTOTAL		402,76	402,76
NIVEL+3.65 MT - PISO 3			
SUBTOTAL		417,92	417,92

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



NIVEL+6.14 MT - PISO 4		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+8.63 MT - PISO 5		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+11.12 MT - PISO 6		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+13.61 MT - PISO 7		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+16.10 MT - PISO 8		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+18.59 MT - PISO 9		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+21.08 MT - PISO 10		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+23.57 MT - PISO 11		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+26.06 MT - PISO 12		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+28.55 MT - PISO 13		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+31.04 MT - PISO 14		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+33.53 MT - PISO 15		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+36.02 MT - PISO 16		
SUBTOTAL	417,92	417,92
NIVEL+38.51 MT - PISO 17		
SUBTOTAL	417,92	417,92
	ETAPA 1	
	ÁREA BRUTA	ÁREA PARA I.C.
TOTAL	9.698,020	7.671,920

ÁREA DE LOTE	5.832,55	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN PERMITIDO (0,75) PROYECTADO	4.374,41	0,15
		880,60
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDO (2,5) PROYECTADO	14.581,38	1,32
		7.671,92

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



ÁREAS CONSTRUIDAS TOTALES ETAPA 1:

Área total aprobada en Licencia N° 17-1-0037-LC:	7795.02 M2
Área a adicionar en primera etapa (Con la presente modificación):	1903.00 M2
Área total con que quedará la Etapa 1:	9698.020 M2

UNIDADES DE VIVIENDA ETAPA 1:

Unidades aprobadas en Licencia N° 17-1-0037-LC:	90
Unidades Nuevas:	12
Total unidades etapa 1 con la presente modificación:	102, distribuidas así:
o Apartamentos VIS:	51
o NO VIS:	51

PARQUEADEROS ETAPA 1:

Residentes:	89 unidades (69 cubiertos y 20 descubiertos)
Visitantes:	13 unidades (descubiertos)
Dichas unidades se distribuyen así:	
Parqueaderos Vivienda de Interés Social (VIS):	
o Residentes:	10 unidades descubiertas
o Visitantes:	6 unidades descubiertas
Parqueaderos NO VIS:	
o Residentes:	79 unidades (69 cubiertos y 10 descubiertos)
o Visitantes:	7 unidades descubiertas

DEPOSITOS ETAPA 1: 15 unidades

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados, donde se indican especialmente las áreas construidas de cada una de las unidades que componen la presente etapa de construcción, se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hace parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO TERCERO: Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017, otorgada por el este despacho, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 26 de Octubre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Jorge L. Gil
Revisó: Leonardo Cortés

**RESOLUCION No. 17-1-0392-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 17-1-0037-LC del 10 de febrero de 2017**



NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora:_____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado,
de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit